

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.660

Miércoles 20 de Mayo de 2020

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1763854

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 89 exento.- Santiago, 19 de mayo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 358/2020, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinánse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLES                                 | Precios de Referencia |            |           |
|--|-----------------------|------------|-----------|
|  | Inferior              | Intermedio | Superior  |
| Gasolina automotriz 93 octanos               | 307.915,3             | 324.121,4  | 340.327,5 |
| Gasolina automotriz 97 octanos               | 331.836,8             | 349.301,9  | 366.767,0 |
| Petróleo diésel                              | 334.434,7             | 352.036,5  | 369.638,4 |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 150.117,5             | 158.018,4  | 165.919,4 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 99 semanas, 6 meses y 54 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 99 semanas, 6 meses y 55 semanas, para petróleo diésel a 99 semanas, 3 meses y 103 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 65 semanas, 3 meses y 63 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 21 de mayo de 2020.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CVE 1763854

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.